

RES. 2505/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005289, Ent. N° 4040/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (I.N.I.S.A.), relacionados con el convenio a suscribir con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DI.N.A.LI.);

RESULTANDO: 1) que la Administración actuante remite proyecto de convenio que tiene por objeto contribuir con los fines de DI.N.A.LI., en la tarea de reinserción de las personas liberadas, mediante la realización de tareas en diferentes servicios de I.N.I.S.A., las que se llevarán a cabo por personal que DI.N.A.LI. seleccione;

2) que el I.N.I.S.A. se compromete a adjudicar a la DI.N.A.LI. determinadas obras y/o tareas, las que deberán ser realizadas por personal que integre la Bolsa Laboral de la DI.N.A.LI., y a quienes ésta controlará a esos efectos, desarrollando las tareas de trabajo puntuales y/o urgentes de mantenimiento edilicio y obras edilicias en los inmuebles y predios de servicios de I.N.I.S.A. en todo el país; además, se prevé servicio de peones para carga, descarga, mudanza, estiba y otros servicios logísticos de transporte, servicios de limpieza, limpieza de vidrios y/o mantenimiento de espacios verdes, podas a nivel nacional;

3) que la DI.N.A.LI. se obliga a: **a)** seleccionar a las personas que prestarán servicios en el lugar donde se encuentren los adolescentes y jóvenes, cuya selección deberá respetar lo establecido en el artículo 28 literal. J de la Ley N° 19.580; **b)** abonar los salarios y demás rubros;

c) inscribirlos en el Banco de Previsión Social y el Banco de Seguros del Estado; **d)** cumplir con el personal seleccionado las tareas encomendadas por INISA; **e)** proporcionar herramientas y materiales para las tareas; **f)** brindar la asistencia y firmas técnicas para la elaboración de proyectos, dirección de obra y supervisión de los mismos; **g)** efectuar rendiciones de cuentas en coordinación de áreas involucradas de I.N.I.S.A.;

4) que el I.N.I.S.A. se obliga a: **a)** solicitar a la DI.N.A.LI. la realización de proyectos y/o ejecución de tareas de mantenimiento, acondicionamiento edilicio y obras diversas; **b)** abonar a la DI.N.A.LI. por los trabajos realizados, hasta la suma de \$ 50:000.000 por año, que serán depositadas en una cuenta B.R.O.U. de DI.N.A.LI., debiendo realizar ésta las rendiciones de cuentas de estilo; **d)** designar Arquitectos para la supervisión de las tareas; **c)** podrá solicitar a DI.N.A.LI. la documentación que acredite el pago de aportes a organismos previsionales y de seguridad social, así como los recibos firmados por trabajadores;

5) que el convenio tendrá un plazo de tres años desde la fecha de su firma, siendo renovables por igual periodo, previa evaluación de los resultados;

6) que la DI.N.A.LI. seleccionará a los trabajadores para desempeñarse en el marco de este convenio, sus horarios y condiciones de trabajo, controlará el cumplimiento del horario, disciplina y demás controles de cumplimiento de los trabajadores, comunicando cualquier incumplimiento de estos aspectos al I.N.I.S.A.;

7) que se adjunta Resolución N° 936/020 de 20 de noviembre de 2020, por la cual el Directorio de I.N.I.S.A. resuelve aprobar el proyecto de Convenio Marco a suscribir con la DI.N.A.LI.;

CONSIDERANDO: 1) que por Ley 19.367 de 31 de diciembre de 2015 se creó el INISA como servicio descentralizado, el que se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del MI.DE.S;

2) que según el artículo 2 de la referida Ley, el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente tendrá como objetivo esencial la inserción social y comunitaria de los adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante un proceso psicosocial, educativo e integral, que conlleve al reconocimiento de su condición de sujetos de derecho;

3) que el artículo 163 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, crea en el Inciso 04 “Ministerio del Interior”, Programa 460 “Prevención y represión del delito”, Unidad Ejecutora 001 “Secretaría del Ministerio del Interior”, la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DI.N.A.LI), con jurisdicción nacional, teniendo como objeto contribuir a la inserción social de quienes han infringido la ley penal y se encuentran en régimen de libertad;

4) que por Decreto N° 337/016, se aprueba el reglamento de la DI.NA.LI., que establece que ésta tiene entre sus cometidos, el coordinar la intervención conjunta con el Instituto Nacional de Rehabilitación en la fase pre-egreso de las personas privadas de libertad y, a esos efectos, está habilitada a generar vínculos y convenios con entidades públicas y privadas;

5) que en virtud de lo expresado, el convenio de referencia encuadra en las potestades de los organismos intervinientes, y puede hacerse en forma directa, ya que se configura en la especie la causal de excepción establecida en el artículo 33, literal C) numeral 1 del T.O.C.A.F, ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al convenio a suscribir entre el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente y la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado;
- 2)** Los gastos que se deriven del presente convenio, deberán ser remitidos a la intervención del Tribunal de Cuentas o del Contador Delegado, según su monto;
- 3)** Devolver los antecedentes.

dc